



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Viernes 23 de octubre de 1970

Núm. 127

G O B I E R N O C I V I L

CIRCULAR NÚM. 91

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Peste Porcina Clásica, en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Bárcena de Campos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido de el art. 134, cap. XXII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado", de 25 de marzo), proce de a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Arsenio Abad Herrero, señalándose como zona infecta citadas porquerizas, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que señale la Sección Ganadera.

Las medidas adoptadas son las que determinan los artículos 328, 329 y 330 (capítulo XLIII) del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 20 de octubre de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3503

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de MELGAR DE YUSO (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 30 de junio de 1966 ("Boletín Oficial del Estado", de 22 de julio de 1966), que, de conformidad con el aviso de fecha 5 de marzo de 1970, se procede ahora en virtud de este Acuerdo y a partir de la publicación del mismo, a la entrega provisional de la totalidad de las fincas de reemplazo adjudicadas en el Acuerdo de Concentración de la zona.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días siguientes a esta fecha, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las mismas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Palencia 19 de octubre de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

3488

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de HUSILLOS (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de septiembre de 1966 que, entregada ya una parte de las fincas de reemplazo, se procede ahora en virtud de este Aviso y a partir de la fecha del mismo, a la entrega de la posesión provisional de la totalidad de las fincas de reemplazo adjudicadas según dicho Acuerdo.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días siguientes a esta fecha, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Palencia 19 de octubre de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

3489

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de ABARCA DE CAMPOS (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 14 de noviembre de 1968 ("Boletín Oficial del Estado", de 27 de noviembre de 1968), que, firme el Acuerdo de Concentración de la zona, se procede en virtud de este Acuerdo y a partir de su publicación a la entrega provisional de la totalidad de las fincas de reemplazo adjudicadas según dicho Acuerdo.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días siguientes a esta fecha, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las mismas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Palencia 19 de octubre de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

3490

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref: *Electricidad - NIE - 379*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la Empresa Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., con domicilio en Palencia, calle Queipo de Llano, número 1, en solicitud de autorización para la instalación de líneas y centros de transformación en los términos municipales de Lores, Polentinos, San Salvador de Cantamuda, Lebanza, El Campo y Venta Urbaneja y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., la instalación de líneas a 12 KV.: 1.º desde Mina Eugenia a Lores. 2.º desde Venta Urbaneja a El Campo. 3.º desde la general San Salvador - Vañes a Polentinos, para electrificación de Lores, Polentinos, San Salvador de Cantamuda, Lebanza, El Campo y Venta Urbaneja, conductores de cable aluminio acero de 27,87 mm². Apoyos de hormigón armado de sección anular, crucetas de madera, aisladores de vi-

drio con soportes rectos de acero galvanizado y centros de transformación de 30 KVA., en Lores, Venta Urbanepa, El Campo, San Salvador de Cantamuda, Lebanza y Polentinos y redes de baja tensión a 380/220 voltios en las mismas localidades.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — Se cumplimentará el condicionado que imponga la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

8.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 6 de octubre de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3452

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref: *Electricidad - NIE - 544*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid,

calle del 20 de Febrero, número 6, en solicitud de autorización, para la instalación de línea aérea y centro de transformación en el término municipal de Grijota y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de línea aérea a 13,2 KV., para dotar del servicio de energía eléctrica en alta tensión a la subestación de Iberduero, en Grijota, conductor de cable aluminio acero de 43,05 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón armado vibrado, crucetas metálicas, aisladores de cadena de suspensión y centro de transformación de 100 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 2 de octubre de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3452

Confederación Hidrográfica del Duero

SERVICIO FORESTAL

Año 1970-71

Relación de subastas que han de celebrarse en estas oficinas de Valladolid, Muro 5, el próximo día 7 de noviembre de 1970, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid de 6-8-1969.

TERMINO MUNICIPAL	Lote núm.	NUMERO DE ARBOLES		VOLUMENES			TASACION PTAS.	Fecha de subasta
		Maderables	Leñosos	Madera m ³ .	Leña de tronco est.	Leña de copa est.		
Barrios de Luna.....	1.º	306	—	252	—	30	85.059	
Alconadilla	1.º	233	2	79	0,2	23	74.461	
Saldaña de la Vega	2.º	1.289	537	169	53,7	18	90.889	
Renedo, Santillán, Exconvento	1.º	3.252	194	413	19,4	34	462.441	
Nogal de las Huertas	1.º	1.784	160	461	83,—	47	298.622	
Vivero de Ribas de Campos	1.º	395	—	52	—	4	23.221	
Acequia de Palencia.....	1.º	225	—	217	—	23	173.411	
Canal de Villalaco.....	1.º	1.093	169	406	17,—	126	228.902	
» »	2.º	3.026	—	969	—	302	545.246	
Villaquejida.....	3.º	2.231	180	499	18,—	223	289.962	
Canal de Aranda	1.º	440	—	289	—	45	197.150	
Canal de Guma	1.º	71	—	53	—	7	31.750	

Se admiten pliegos para optar a la subasta hasta las trece horas del día 6 de noviembre de 1970.

La apertura de pliegos dará comienzo a las diez horas treinta minutos.

Valladolid, octubre de 1970.—El Ingeniero Jefe, David Azcarretazábal.

3486

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona 3.ª de Palencia-Pueblos

Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles

Don José Antonio Diezhandino Nieto, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 3.ª de Palencia-Pueblos.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta Recaudación de Contribuciones, por débitos de contribución, que abajo se expresan, se ha dictado, con fecha 31 de julio de 1970, la siguiente:

Providencia.—Desconociéndose en esta Recaudación otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente de apremio, según se describen en la certificación catastral que va unida; notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, y líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su día este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103 de dicho Cuerpo legal.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

VALDESPINA

Urbana

Años 1965 a 1969

Don Félix López Rey: Una finca urbana en la calle Pequeña, sin número, que linda, por la derecha con Antonio López Miguel, izquierda calle y fondo Atimo Díez Guerra.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a expresados deudores para que: A) comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado; B) designen persona que en la localidad del débito haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación, incluso la de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; C) que transcurrido el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente notificación, sin efectuar la comparecencia y designación expresadas, se procederá a la declaración en rebeldía.

Palencia 9 de octubre de 1970.—El Recaudador ejecutivo, José Antonio Diezhandino.

3439

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 42 de 1970, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a cinco de octubre de mil novecientos setenta; en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito número uno de los de Palencia, seguidos entre partes, de una como demandante por don Agustín Pérez Díez, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Palencia, representado por el Procurador don José María Stampa Ferrer y defendido por el Letrado don Carlos Gusano Alonso y de otra como demandados por don Gregorio Gero Ibáñez, mayor de edad, casado, contratista de obras y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Antonio Foronda Domínguez y defendido por el Letrado don Víctor Matilla Lecroisey, y doña Higinia Velasco Sancho, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y también vecina de Palencia, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuan-

to a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre indemnización de perjuicios; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado don Gregorio Gero Ibáñez, contra la sentencia que con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — FALLAMOS. — Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia del señor Juez de primera instancia número uno de Palencia, dictada el veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve en el incidente objeto de este trámite. Condenando expresamente al apelante en las costas de alzada.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada doña Higinia Velasco Sancho, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.—Jesús Humanes.

3456

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico.—Que en el rollo 97 de 1969, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a cuatro de mayo de mil novecientos setenta, en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito número uno de los de Palencia, seguidos entre partes, de una como demandante por don Antonio Da Piedade, mayor de edad, viudo, vidriero y vecino de Viana (Portugal), por sí y como heredero de doña María Isabel Boica de Da Piedade, representado por el Procurador don Antonio Foronda Domínguez y defendido por el Letrado don Antonio Gimeno Ortiz Casado, y de otra como demandados don por Domingo Alfonseca Márquez, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Lisboa, representado por el Procurador don Juan Antonio de Benito Paysán y defendido por el Letrado don Antonio Martín Descalzo, la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles (Ofesauto), con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, el Fondo Nacional de Garantía, representado por el señor Abogado del Estado, y la Nacional de Comercio e Industria, Compañía Aseguradora Portuguesa, con domicilio en Lisboa, que no

ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de indemnización de daños y perjuicios cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante y los demandados don Domingo Alfonseca Márquez y Oficina Española de Aseguradores de Automóviles (Ofesauto), contra la sentencia que, con fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—FALLAMOS.— Que revocando la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez número uno de Palencia y estimando en parte la demanda promovida por don Antonio Da Piedade, debemos condenar y condenamos a los demandados don Domingo Alfonseca Márquez y a la Compañía Aseguradora de Lisboa "Comercio e Industria", (ésta hasta el límite de la responsabilidad cubierta por la póliza de doscientos mil escudos), a que satisfaga solidariamente al actor la cantidad de cuatrocientas noventa mil setecientos veintisiete pesetas con sesenta céntimos (490.727,60), en concepto de indemnización de daños y perjuicios. Y que estimando las excepciones de falta de legitimación pasiva, oportunamente propuestas, debemos absolver y absolvemos de las pretensiones de demanda a la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles (OFESAUTO), y al Fondo Nacional de Garantía. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal de la misma al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada La Nacional de Comercio e Industria, Compañía Aseguradora Portuguesa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día, y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a ocho de mayo de mil novecientos setenta.—Jesús Humanes.

3457

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Tasación de costas

Que practico yo, el Secretario, en cumplimiento de lo ordenado en el procedimiento especial por delitos menores, tramitado en

este Juzgado con el número 187/69, por una falta contra el orden público, contra María Teresa de Jesús Marta Ruiz y Panella y a quien se da vista de la misma, para que dentro del término de tercero día, manifieste su conformidad o la impugne en forma por considerarla excesiva o no ajustada a derecho.

1.—Actos jurídicos documentados, 300 pesetas.

2.—Portes de correo, 50.

3.—Trámite juicio faltas 28-1.ª, 115.

4.—Ejecución 29-1.ª, 30.

5.—Exhortos, órdenes y registro D. C. 11 y 32-1.ª, 150.

6.—Cumplimiento despachos 31 T.ª 1.ª, 100.

7.—Pólizas de la Mutualidad Judicial, 500.

Total, 1.245.

Palencia 16 de octubre de 1970.—El Secretario, Jesús Seoane.

3462

PALENCIA.—NUM. 2

Don Félix Olalla Mariscal, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a seis de octubre de mil novecientos setenta. El ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 82 de 1970, entre partes, de la una como demandante "Werner, S. A. E.", con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Marcelino Rasillo Málaga y dirigido por el Letrado don José María Garrachón Juárez y de la otra como demandada doña Cándida Simón Aragón y los herederos de don Félix Palomares López, todos ellos en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidades; y,

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Marcelino Rasillo Málaga, en nombre y representación de la firma comercial "Werner, S. A.", debo condenar y condeno a doña Cándida Simón Aragón y herederos de don Félix Palomares López, a pagar a la actora la cantidad de ciento cincuenta y siete mil quinientas seis pesetas con sesenta céntimos, así como al pago de los intereses legales desde los vencimientos de los respectivos efectos de comercio y las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así

por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Redondo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que como Secretario, doy fe.—F. Olalla.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en rebelde, expido y firmo el presente en Palencia a trece de octubre de mil novecientos setenta.—Félix Olalla Mariscal.

3495

Juzgados comarcales

ASTUDILLO

Don Hortensio Encinar Moreno, Oficial del Juzgado comarcal de Astudillo (Palencia), en funciones de Secretario por vacante del cargo.

Certifico: Que en el juicio de faltas, que se sigue en este Juzgado comarcal, con el número 66 de 1970, por daños en accidente de circulación, contra el súbdito suizo Zorjen Hermann Friedrik, se ha practicado la oportuna tasa de costas, la que arroja el siguiente resultado:

Por derechos del juicio de faltas, Registro, Diligencias Previas, Ejecución de sentencia, 280 pesetas.

Por el cumplimiento y expedición de despachos, 300.

Indemnización al perjudicado, 6.470.

Multa impuesta, según sentencia, 1.000.

Actos Jurídicos Documentados, 125.

Pólizas Judiciales, 50.

Tasación de costas, 150.

Importa la anterior tasa de costas las figuradas ocho mil trescientas setenta y cinco pesetas (s. e. u. o.) que son de cargo del condenado.

Y para que así conste y sirva de traslado de la tasa de costas practicadas al condenado Zorjen Hermann Friedrik, súbdito suizo, expido el Presente en Astudillo a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta.—Hortensio Encinar Moreno.—El Juez comarcal sustituto, Rodrigo C. Nebrada.

3491

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

Don Casimiro Pérez Delgado, Secretario del Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga y su comarca (Palencia).

Doy fe.—Que en los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se tramitan,

número 126/70, sobre daños, contra Alberto Alvarez Rubio, natural de Barruelo de Santullán y residente actualmente en Alemania, siendo perjudicada la Compañía Telefónica de España, se ha dictado o practicado la siguiente tasación de costas.

Derechos del Estado por la tramitación del procedimiento, incluida ejecución, 265 pesetas.

Expedición y cumplimiento de 7 despachos, 525 pesetas.

Notificaciones y citaciones, 60.

Pólizas de la Mutalidad, 75.

Reintegro, 120.

Indemnización a la Compañía Telefónica, 4.220 pesetas.

Multa impuesta a Alberto Alvarez, 500.

Derechos del Estado en la tasación, 150.

Total, 5.915.

Asciende la presente tasación de costas a la cantidad de cinco mil novecientas quince pesetas, s. e. u. o.

Y dado el ignorado paradero del denunciado Alberto Alvarez Rubio, se le dá traslado por tres días, de la tasación de costas referida, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previniéndole que de no ser impugnada dentro del plazo referido quedará firme y se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de notificación al denunciado Alberto Alvarez Rubio, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario Casimiro Pérez.

3504

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 8 de los corrientes los siguientes proyectos:

Conducción de agua potable al Paseo de la Julia; conducción de aguas para instalación de bocas de riego, en la calle Ricardo Cortés; conducción de aguas para instalación de bocas de riego en la calle Higinio Aparicio; conducción de aguas y alcantarillado en la calle Estrada, tramo comprendido entre la Gran Avenida y Teniente Velasco; conducción de aguas y alcantarillado a las calles Alfonso X el Sabio y Travesía de Alfonso X el Sabio; alcantarillado en la calle Rizarzuela, tramo comprendido entre la Gran Avenida y Teniente Velasco.

Se hace saber para general conocimiento, que los expedientes se encuentran expuestos al público en las oficinas de Servicios Técnicos Municipales durante el plazo de un mes, pa-

ra reclamaciones, a tenor del artículo 32 de la Ley del Suelo.

Palencia 17 de octubre de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3484

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Castrillo de Don Juan 20 de octubre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3501

LIGÜERZANA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 17 de octubre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de conservación y reparación de edificios Casa Ayuntamiento, dependencias del mismo, por medio de transferencia y habilitación de crédito por medio de superávit, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ligüerzana 20 de octubre de 1970. — El Alcalde (ilegible).

3505

REVILLA DE COLLAZOS

ANUNCIO

Al día siguiente hábil, transcurridos veinte, desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde de este Ayuntamiento o Concejal delegado, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de pastos del monte "COMAYANCOS", número 292, para 600 cabezas de ganado lanar, por el plazo de 5 años y tasación base de 10.800 pesetas e índice de 21.600 pesetas, siendo de cuenta del rematante los gastos ocasionados con esta subasta.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda en el mismo local y día, a las catorce horas, bajo los mismos tipos de licitación y condiciones, que serán las insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de 15 de septiembre de 1952.

Revilla de Collazos 16 de octubre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3499

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

- Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.
- Idem íd. sobre la riqueza rústica.
- Idem íd. sobre saca de arena y otros materiales de C. del común de V.
- Idem íd. sobre desagüe de canalones y goteras a la vía pública.
- Idem íd. sobre entradas de carruajes en edificios particulares.
- Idem íd. ocupación vía p. y terrenos con escombros y otros.
- Idem íd. sobre rodaje de carruajes por vía municipal.
- Idem íd. sobre tránsito de animales domésticos por vía municipal.
- Idem íd. sobre bicicletas.
- Idem íd. sobre tenencia de perros.
- San Mamés de Campos 16 de octubre de 1970.—El Alcalde, Isaac Trancho.

3487

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio del año 1970, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

- Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.
- Idem íd. sobre la riqueza urbana.
- Idem íd. sobre bicicletas.

Tasa sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías públicas.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Santa Cruz de Boedo 16 de octubre de 1970.—El Alcalde, Francisco Alonso.

3481

VILLALCON

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

- Arbitrio sobre goteras y canalones.
- Idem sobre entrada de carros en domicilios particulares.
- Idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales.
- Idem sobre bicicletas.
- Idem sobre tenencia de perros.
- Cánón sobre aprovechamiento de hierbas de los prados.
- Arbitrio sobre licencia de construcciones y obras.
- Villalcón 19 de octubre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3483

VILLOVIECO

Anuncio de subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia la siguiente subasta:

OBJETO.—Obras de "Alumbrado público en Villovieco".

TIPO. — Precio de tipo a la baja, ciento diez mil pesetas.

DURACION DEL CONTRATO.—Cincuenta días a contar del siguiente de la firma del contrato.

GARANTIA PROVISIONAL. — Tres mil trescientas veintiuna pesetas.

GARANTIA DEFINITIVA.—El 6 por 100 del importe de la adjudicación.

PLAZO DE PRESENTACION DE PLIEGOS.—Veinte días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

HORA.—De once a trece de la mañana.

APERTURA.—En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Villovieco 19 de octubre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3480

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Aprovechamiento de parcelas de labor y siembra.

Idem de pastos vecinales.

Idem de leñas.

Santa Cruz de Boedo 10 de octubre de 1970.—El Presidente de la Junta vecinal (ilegible).

3482

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Administración del BOLETIN OFICIAL

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la provincia, que a partir de 1.º de enero de 1970 serán cobrados antes de su publicación todos los anuncios referentes a:

Subastas de cualquier clase que sean, vacantes de cargos, concursos, subasta-concursos, hallazgos, pérdidas y otros análogos.

Para evitar retrasos en estas publicaciones sería conveniente que al enviarlas para su inserción, lo hiciesen por conducto de sus Aporados o Gestores en Palencia, autorizándoles al propio tiempo para satisfacer su importe.

Palencia 19 de diciembre de 1969.

La Administración

4586

IMPRESA PROVINCIAL.—PALENCIA